



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar, nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

**Proceso: REORGANIZACION EMPRESARIAL.
Solicitante: EDUARDO JOSE CAYON MARQUEZ.
RAD. 20001-31-03-002-2018-00121-00**

Procede el Despacho, a pronunciarse sobre el escrito presentado por la apoderada de los acreedores BANCO DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA, por medio del cual solicita que se releve al deudor EDUARDO JOSE CAYON MARQUEZ, de la designación de PROMOTOR en el presente proceso, ya que, a la fecha, dicho auxiliar de la justicia no ha dado cumplimiento a sus funciones, ni al requerimiento realizado mediante proveído adiado 31 de enero de la presente anualidad.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 13 de marzo de 2019, esta agencia judicial designó como promotor al deudor señor EDUARDO CAYON MARQUEZ, expresándole en dicho proveído sus funciones y el cumplimiento de la ley 1116 de 2006, que rige el caso que nos atañe, y cuyos incumplimientos establecen como sanción su remoción.

Posteriormente, mediante proveído adiado 31 de enero de la presente anualidad, el Despacho a petición de una de las apoderadas de acreedores, requirió al señor CAYON MARQUEZ, para que en el termino de diez (10) días presentara el proyecto de calificación y graduación de créditos que debe ser presentado trimestralmente tal y como lo ordena la norma en cita, y a dicha fecha no había sido presentado, haciendo caso omiso el mismo al requerimiento realizado por el suscrito.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en numeral 8 del artículo 5 de la ley 1116 de 2006, relévese del cargo de promotor al señor EDUARDO JOSE CAYON MARQUEZ, y del mismo modo en reemplazo de este último, désígnese como nuevo promotor al señor FERNAN RAMIRO ALVAREZ RANGEL identificado con la C.C. N° 79.466.065, quien hace parte de la lista de

auxiliares de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades, comunicándosele tal decisión, al correo electrónico feralvarezr@hotmail.com.

En merito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1° *Desígnese como promotor en el presente proceso, al Dr. FERNAN RAMIRO ALVAREZ RANGEL identificado con la C.C. N° 79.466.065, en reemplazo del señor EDUARDO JOSE CAYON MARQUEZ, a quien se le remueve por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.*

2° *Comuníquese la presente decisión al Dr. ALVAREZ RANGEL al correo electrónico feralvarezr@hotmail.com, haciéndole saber al mismo, del cumplimiento de las funciones establecidas en la ley 1116 de 2006, y lo estipulado en el auto del 13 de marzo de 2019, que admitió el presente proceso.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**